MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCION No. DAM-1100-705-2022
(19/12/2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO CONSECUENCIA DE HABERSE SURTIDO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA"

La Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Guadalajara de Buga, según nombramiento efectuado por Decreto DAM-1100-567-2021, del 01 de Octubre del 2021, actuando en nombre del Municipio de GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus atribuciones conferidas el señor Alcalde Municipal, Doctor JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE, según delegación efectuada mediante resolución DAM 1100-567-2021, de fecha 01 de octubre de 2021, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

.- Que el Municipio de Guadalajara de Buga a través de la Secretaría de Desarrollo Institutional adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SASI-SDI-1800-1895-2022,** CUYO OBJETO **ADQUISICION DE ELEMENTOS ERGONOMICOS Y DE PROTECCION PERSONAL, ASI COMO RECARGA DE EXTINTORES A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

- Que la Secretaría de Desarrollo Institucional elaboró los análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliegos con los que se documentó la existencia de la necesidad de los elementos y servicios a contratar.

.- Que el artículo 8 de la Ley 1150 de 2016 dispuso que con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

.- Que el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones de la **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SASI-SDI-1800-1895-2022**, fueron verificados y aprobados por la Secretaría de Desarrollo Institucional, Secretaría de Hacienda a través del área de contabilidad y la Oficina Jurídica, por ello, fueron publicados en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co desde el 04/12/2022.

.- Que en la oportunidad prevista en el cronograma de la **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SASI-SDI-1800-1895-2022**, no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos.

.- Que mediante Resolución DAM -1100-666-2022 del 30/11/2022 se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SASI-SDI-1800-1895-2022**, publicando los pliegos de condiciones definitivos del referido proceso en la oportunidad prevista en el SECOP página www.contratos.gov.co.

RESOLUCION No. DAM-1100-705-2022
(19/12/2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO CONSECUENCIA DE HABERSE SURTIDO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA"

.- Que al cierre del proceso, en la oportunidad prevista en el pliego de condiciones publicada, se verificó que se presentó una UNICA propuesta por el señor RODRIGO VALENCIA VILLARREAL Identificada con C.C. N° 14.890.707.

.- Que el Comité Asesor de Evaluación del Municipio de Guadalajara de Buga designado, mediante Resolución DAM -1100-152-2021, realizó la verificación de habilitadores jurídicos, financieros y técnicos de la propuesta, llegando a la conclusión de habilitar la oferta del señor RODRIGO VALENCIA VILLARREAL Identificada con C.C. N° 14.890.707, por cuanto cumple con todas las condiciones previstas en el pliego de condiciones como requisitos de habilitación y al ser calificada la propuesta obtuvo un puntaje 1000 de 1000 puntos posibles, recomendando adjudicar el contrato consecuencia de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA.**

.- Que teniendo en cuenta lo antes expuesto y dado que no existen elementos que impidan la selección de la contratista, es menester acoger la recomendación dada por el comité Asesor de Evaluación en el Informe de fecha 09/12/2022, y publicado el 12/12/2022, el cual no tuvo observación alguna.

Por lo anterior señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que surge como consecuencia de surtirse el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA SASI-SDI-1800-1895-2022** cuyo objeto es: **ADQUISICION DE ELEMENTOS ERGONOMICOS Y DE PROTECCION PERSONAL, ASI COMO RECARGA DE EXTINTORES A CARGO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** al señor RODRIGO VALENCIA VILLARREAL Identificada con C.C. N° 14.890.707, por la suma de $ 187.863.989.00 por ser este, el proponente UNICO y quien cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y que fue habilitado jurídica, financiera y técnicamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato que se adjudica es de $187.863.989.00, y tiene un plazo de ejecución de quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2022 a partir del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que se ocasione con el contrato materia de la presente Adjudicación se imputará los C.D.P´S Nº:

NUMERO CDP 2022.CEN. 01.000297
FECHA 19.01.2022
OBJETO DEL GASTO 2.3.2.02.02.009
FUENTE 1301
VALOR TOTAL DEL C.D.P $455.212.000.00
VALOR A AFECTAR DEL C.D.P $138.899.990.33

RESOLUCION No. DAM-1100-705-2022
(19/12/2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO CONSECUENCIA DE HABERSE SURTIDO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA"

NUMERO CDP 2022.CEN. 01.000090 FECHA 15.01.2022 OBJETO DEL GASTO AC 2.3.2.02.02.009 FUENTE 1101 VALOR TOTAL DEL C.D.P $80.000.000.00 **VALOR A AFECTAR DEL C.D.P: $48.999.023.00**

ARTÍCULO CUARTO: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, la garantía única que contenga los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimientode las obligaciones surgidas del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Calidad del servicio	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

ARTICULO QUINTO: El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para suscribir el contrato, otorgar las garantías correspondientes. Si vencidos estos términos el adjudicatario no suscribe el contrato, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales para el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal único de contratación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en el municipio de Guadalajara de Buga, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2022.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RODRIGUEZ MARIN
Secretaria Desarrollo Institucional
Delego para contratar